ASUNTOS LISTADOS (14 JDC, 10 JG, 1 JRC Y 1 RAP) TOTAL: 26 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	ST-JDC-190/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral del Estado de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente **PES/12/2026**, que declaró la inexistencia de violencia política contra las mujeres en razón de género, respecto de diversas publicaciones y comentarios; así como, la existencia de dicha fracción respecto de la publicación del perfil denominado LovelyJaguar4872.	Procedimiento especial sancionador Violencia política en razón de genero	**CONFIRMA Y ORDENA PDP** La Sala **confirmó,** en lo que fue materia de impugnación, la sentencia impugnada, al calificar **infundados** e **inoperantes** los agravios, según cada caso, porque el Tribunal responsable realizó un estudio integral de los hechos denunciados, así como un análisis pormenorizado de las expresiones difundidas de conformidad con la metodología establecida por la Sala Superior vía jurisprudencia. Ordenó la protección de los datos personales de la parte actora**.**
2.	ST-JDC-195/2026	Ruben Becerra Aburto	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena	Acuerdo de desechamiento de dieciséis de octubre del presente año, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena; en relación a la queja que presentó para denunciar hechos violatorios de la normativa electoral y de la Convocatoria para la selección de Coordinador Territorial del Distrito Electoral Federal 02	Procedimientos internos de selección de candidatos	**REVOCA** La Sala **revocó** el acuerdo impugnado al calificar **fundado** el agravio relacionado con el indebido desechamiento por incumplimiento del requisito de firma. Consideró que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena realizó una interpretación restrictiva de dicha exigencia, sin valorar integralmente las circunstancias en las que se presentó la queja, porque se le remitieron dos escritos en un mismo correo electrónico, los cuales contenían hechos y pretensiones sustancialmente coincidentes, y uno de ellos incorporaba una firma digitalizada. Sostuvo que el actor manifestó expresamente su voluntad de acudir a la instancia partidista conforme a lo previsto en la convocatoria.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						Ordenó a la Comisión examinar los restantes requisitos de procedencia de la queja.
3.	ST-JG-116/2026 y ST-JG-117/2026 Acumulados	Dato protegido	Tribunal Electoral del Estado de México	Sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de México en los expedientes **PSO/49/2026,** que declaró la inexistencia de las infracciones consistentes en actos anticipados de precampaña y campaña; así como, la vulneración al principio de equidad en la contienda, y **RA/13/2026,** que desechó la demanda de recurso de apelación, interpuesta en contra del acuerdo que determinó negarle las medidas cautelares solicitadas, relacionadas con el primer expediente.	Derecho a la información	**REVOCA, DEJA SIN EFECTOS, VINCULA Y ORDENA PDP** La Sala **revocó** la sentencia impugnada en el expediente ST-JG-116/2026, a fin de que el Instituto Electoral regularice el procedimiento y se pronuncie sobre algunas pruebas solicitadas por el actor y que no fueron atendidas relacionadas con la denuncia por uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada. Ordenó al Tribunal local analizar nuevamente los elementos temporal y subjetivo de la infracción de actos anticipados de precampaña y campaña, y pronunciarse sobre la infracción de uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada, valorando las pruebas materia de la regularización. Dejó sin efectos la sentencia dictada en el RA/13/2026, para que el Tribunal local, de no advertir alguna otra causal de improcedencia, examine los agravios formulados contra la negativa de medidas cautelares y emita una nueva resolución que en derecho corresponda. Vinculó al Instituto y al Tribunal Electoral, ambos del Estado de México, para dar cumplimiento a la sentencia en los términos indicados en la misma. Ordenó la protección de los datos personales de la parte actora.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
4.	ST-JRC-12/2026	Partido Acción Nacional	Tribunal Electoral del Estado de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en los expedientes **RA/11/2026 y RA/12/2026 acumulados**, que revocó parcialmente el acuerdo IEEM/CG/41/2026 "Por el que se expide el Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México"; para el efecto de que se modifiquen los artículos 7, 8, 9, y 37, del mencionado reglamento.	Registro de candidatos	**REVOCA** La Sala **revocó** la sentencia impugnada, en lo relativo al estudio del último párrafo del artículo 27 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, al calificar **fundado** el agravio relativo a la falta de exhaustividad en que incurrió la responsable. Advirtió que el Tribunal local no se pronunció sobre la totalidad de los agravios expresados por el instituto local respecto a los criterios a tomar en cuenta para la conformación de los bloques de competitividad.
5.	ST-JDC-196/2026 y ST-JDC-215/2026 Acumulados	Dato protegido	Tribunal Electoral del Estado de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente **PES/13/2026**, que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de la violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuida entre otros, a la parte actora.	Procedimiento especial sancionador Violencia política en razón de genero	**ENGROSE A CARGO DE LA MAGISTRADA NEREIDA BERENICE VAZQUEZ** **CONFIRMA** La **mayoría** del Pleno de la Sala **rechazó** el proyecto que proponía **revocar** la sentencia impugnada. Para la **mayoría** del Pleno de la Sala, lo procedente era **confirmar** la sentencia impugnada, al considerar que los argumentos de las personas denunciadas no controvirtieron frontalmente las razones por las que el Tribunal local tuvo por acreditada su responsabilidad y que los restantes motivos de disenso eran insuficientes para revocar la resolución. Sostuvieron que el Tribunal local cumplió con lo ordenado por la Sala Regional, al analizar integralmente

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						la entrevista, identificar las expresiones de cada persona denunciada, atender sus defensas y ponderar la labor periodística bajo la presunción de licitud, la cual quedó superada porque las expresiones dirigidas a la diputada constituían juicios de valor sin sustento objetivo ni respaldo de investigación. Destacaron que atribuirle el haber obtenido su cargo por una supuesta relación personal con el secretario de Gobierno desconocía su trayectoria y reproducía el estereotipo de que una mujer accede a un cargo público por el favor de un hombre y no por sus méritos, lo que configuraba violencia simbólica. Añadieron que, aunque el nepotismo era un tema de interés público protegido por la libertad periodística, ello no justificaba los señalamientos subjetivos sobre la capacidad de la diputada ni la afectación a su imagen pública. En consecuencia, consideraron que debía confirmarse la sentencia que tuvo por acreditada la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género. **(Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).**
6.	ST-JDC-212/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente **TEEM-RAP-021/2026**, que tuvo por no presentado el escrito impugnativo promovido para controvertir el acuerdo dictado	Violencia política en razón de género	**CONFIRMA Y ORDENA PDP** La Sala **confirmó** la sentencia impugnada, al calificar **infundados** los agravios, pues, del análisis de las constancias procesales y de los argumentos de la actora, concluyó que la determinación de tener por no presentado el escrito de impugnación se encontraba

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				por la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual desechó la queja relacionada con presuntos hechos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género.		apegada a derecho y era congruente con los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y por la Sala Regional. Consideró que el requisito de firma autógrafa de la demanda constituye un presupuesto procesal cuyo cumplimiento no puede eximirse bajo las circunstancias planteadas por la parte actora. **Ordenó** la protección de los datos personales de la parte actora.
7.	ST-JDC-214/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral del Estado de México	Acuerdo plenario de quince de octubre del año en curso, dictado por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente **PES/1/2025**, en el cual se tuvo por cumplida la sentencia, que determinó la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género y ordenó diversas acciones.	Procedimiento especial sancionador Violencia política en razón de género	**REVOCA Y ORDENA PDP** La Sala **revocó** el acuerdo impugnado, al calificar **fundados** los agravios, porque el Tribunal Electoral del Estado de México vulneró el derecho a la tutela judicial efectiva, en su vertiente de cumplimiento eficaz de las sentencias, al no justificar suficientemente la determinación de tener por cumplida la medida relativa a la inscripción de la persona denunciada en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Consideró que le asistía la razón a la parte actora, pues el Tribunal Electoral local no podía concluir que, de las constancias que obraban en autos, se acreditaba el cumplimiento de la medida registral, sin exponer las razones que sustentaran dicha determinación. Revocó el acuerdo plenario de quince de octubre de dos mil veintiséis, dictado por el Tribunal Electoral del Estado de México, para los efectos precisados en la sentencia.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						Ordenó la protección de los datos personales de la parte actora.
8.	ST-JDC-224/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Acuerdo plenario sobre Solicitud de Medidas Cautelares y de Protección, dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-108/2026, que entre otras cuestiones, determinó que no había lugar a conceder las medidas cautelares dirigidas a impedir la discusión del punto cuarto del orden del día de la sesión extraordinaria del treinta y uno de octubre del año en curso, del Consejo Estatal de SOMOS en Michoacán, relacionado con la posible sustitución de su nombramiento como representante propietaria ante el Instituto Electoral de Michoacán.	Actos de órganos electorales	**CONFIRMA Y ORDENA** La Sala **confirmó** el acuerdo plenario impugnado, al calificar **infundados** los agravios relativos a la indebida aplicación del artículo cincuenta de los estatutos del partido político, porque la razón principal para negar la medida cautelar solicitada, consistente en impedir el tratamiento del punto cuarto de la convocatoria a la sesión extraordinaria del Consejo Estatal partidista, fue que dicha circunstancia se encontraba identificada en la propia convocatoria. Razonó que no existía una base indiciaria que permitiera concluir que la inclusión de ese punto derivara de una represalia con motivo de la queja presentada. Calificó **infundados** e **inoperantes** los agravios restantes, como se detallan en la sentencia. **Ordenó** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Regional Toluca proteger los datos personales en el presente asunto.
9.	ST-JG-108/2026 Y ST-JG-113/2026 Acumulados	Dato protegido	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y otras autoridades responsables	Omisión de resolver el recurso de inconformidad INE/RI/SPEN/42/2026, interpuesto en contra de la resolución dictada en el expediente INE/DEAJ/HASL/PLS/317/2025 y su acumulado INE/DEAJ/HASL/PLS/352/2025 , que determinó su destitución	Integración de órganos electorales	**SOBRESÉE, DECLARA INFUNDADA LA OMISIÓN Y ORDENA PDP** La Sala, previa acumulación**, sobreseyó** el juicio general **ST-JG-108/2026**, debido a que la parte actora agotó su derecho de acción con la promoción del juicio general ST-JG-113/2026. En cuanto al fondo, calificó **infundados** los agravios relativos a la omisión de resolver el recurso de

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				en el cargo de Vocal de Organización Electoral de la 34 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; así como, la "Actualización de la declaratoria de vacantes de la Vocalía de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva del Instituto".		inconformidad, al considerar que el plazo para que la autoridad responsable emitiera una determinación aún no había fenecido. Calificó **inoperantes** los restantes motivos de disenso, conforme a las consideraciones expuestas en la sentencia. **Declaró infundada la omisión** alegada y confirmó, en la materia de impugnación, la actualización de la declaratoria de vacantes de Vocalía de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva del Instituto, mediante la cual se incorporó al Concurso Público dos mil veintiséis la vacante correspondiente a la Junta Distrital Ejecutiva 34, en el entendido de que dicha determinación podría modificarse si la autoridad responsable declaraba fundado el recurso de inconformidad promovido por la parte actora. Ordenó la protección de los datos personales de la parte actora.
10.	ST-JDC-192/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente **TEEM-PESVPGM-14/2026**, que entre otras cuestiones, declaró la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como; amonestó públicamente a los denunciados y ordenó la inscripción de Miguel Ángel Correa Campos, en el registro	Procedimiento especial sancionador Violencia política en razón de genero	**REVOCA, VINCULA, DEJA SIN EFECTOS Y ORDENA PDP** La Sala **revocó** la resolución impugnada, al considerar que el Tribunal local omitió responder el planteamiento de la actora sobre el cierre de una línea de investigación relacionada con el emplazamiento de una persona involucrada en la administración del perfil. Sostuvo que el Tribunal local dejó de verificar si se habían agotado las diligencias para localizar a la persona investigada, pese a que en el expediente había datos de contacto adicionales.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				estatal y nacional de personas sancionadas.		Ordenó reponer el procedimiento desde el cierre de la línea de investigación y vinculó al Instituto Electoral de Michoacán, en el ámbito de sus atribuciones, para que practicara las diligencias de localización pendientes y de ser procedente, realizara el emplazamiento respectivo a fin de que el Tribunal local emita una nueva resolución con perspectiva de género en la que valore de forma conjunta los hechos, las pruebas y el contexto. Dejó sin efectos el apercibimiento formulado a la persona señalada en la sentencia mediante acuerdo de diecinueve de octubre del presente año. Ordenó la protección de los datos personales de la parte actora.
11.	ST-JG-121/2026	Alejandro Bravo Montes De Oca	Tribunal Electoral del Estado de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente **JDCL/210/2026**, que determinó que ese tribunal electoral carece de competencia para conocer el medio de impugnación, relacionado con la omisión de dar trámite a la solicitud de inscripción de un inmueble en el registro catastral del Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México.	Actos de órganos electorales	**CONFIRMA** La Sala **confirmó**, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia impugnada, al considerar que el Tribunal local actuó correctamente al no analizar los argumentos de fondo planteados por el actor. Razonó que la inscripción de un inmueble en el padrón catastral constituía una facultad de naturaleza estrictamente administrativa atribuida al ayuntamiento y, por tanto, ajena a la materia electoral.
12.	ST-RAP-23/2026	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,	Procedimiento de fiscalización	**CONFIRMA E INSTRUYE** La Sala **confirmó** el acuerdo impugnado al advertir que, para fijar la sanción, el Consejo General valoró la gravedad de la falta, el monto de los gastos omitidos y la capacidad económica del partido.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente ST-RAP-1/2026, que modificó en la parte conducente la resolución INE/CG1523/2025, en específico, en el monto de la sanción que le fue impuesta.		Sostuvo que si bien el partido alegó que la sanción era excesiva porque superaba el monto omitido, lo cierto era que no impugnó las razones por las que el Consejo General fijó ese importe. Instruyó a la Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional para informar a la Sala Superior lo resuelto, en los términos precisados en el apartado de efectos de la sentencia.
13.	ST-JDC-206/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Acuerdo plenario de quince de octubre del año en curso, dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-PES-VPMG-041/2025, por el cual, se confirmó el acuerdo de veinticuatro de agosto emitido por la Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, que entre otras cuestiones, acordó lo relativo a la solicitud de la parte actora de la expedición gratuita de copias certificadas.	Actos de órganos electorales	**CUENTA CONJUNTA** **ST-JDC-206/2026,** **ST-JDC-207/2026,** **ST-JDC-208/2026,** **ST-JDC-210/2026,** **ST-JDC-211/2026,** **ST-JDC-218/2026,** **ST-JG-110/2026,** **ST-JG-111/2026,** **ST-JG-114/2026,** **ST-JG-115/2026** **y** **ST-JG-119/2026.** **SOBRESÉE Y DESECHA** La Sala determinó la **improcedencia** de los medios de impugnación; en consecuencia, sobreseyó algunos de los juicios y desechó de plano las demandas restantes, al actualizarse diversas causales de improcedencia. **Sobreseyó** los juicios **ST-JDC-206/2026, ST-JDC-207/2026 y ST-JDC-208/2026**, al considerar que los actos reclamados escapaban de la tutela jurisdiccional
14.	ST-JDC-207/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Acuerdo de quince de octubre del año en curso, dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-PES-VPMG-015/2026, por el cual, se confirmó el acuerdo de veinticuatro de agosto emitido por la Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, que entre otras cuestiones, acordó lo	Actos de órganos electorales	

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				relativo a la solicitud de la parte actora de la expedición gratuita de copias certificadas.		en materia electoral. **Desechó** el **ST-JDC-210/2026**, porque la parte actora carecía de legitimación activa e interés jurídico o legítimo. **Desechó** el juicio **ST-JDC-211/2026**, porque se había actualizado un cambio de situación jurídica. Asimismo, identificó la falta de definitividad y firmeza de uno de los actos impugnados, al tratarse de un acto intraprocesal. Finalmente, **desechó** los juicios **ST-JG-110/2026, ST-JG-111/2026, ST-JG-114/2026, ST-JG-115/2026 y ST-JG-119/2026**, porque las partes promoventes carecían de legitimación para controvertir los actos impugnados, al haber fungido como autoridades responsables en las instancias de origen.
15.	ST-JDC-208/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Acuerdo de quince de octubre del año en curso, dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-PES-VPMG-004/2026, por el cual, se confirmó el acuerdo de veinticuatro de agosto emitido por la Magistrada presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, que, entre otras cuestiones, acordó lo relativo a la solicitud de la parte actora de la expedición gratuita de copias certificadas.	Actos de órganos electorales	
16.	ST-JDC-210/2026	Jacinto Encampira Montoya	Tribunal Electoral del Estado de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente **JDCL/195/2026**, que, entre otras cuestiones, modificó en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEEM/CG/25/2026 “Por el que se determina la implementación del Voto de Mexiquenses residentes en el Extranjero, para la Elección de Diputaciones Locales 2026-2027, por el principio de representación proporcional”.	Registro federal de electores Acciones afirmativas	
17.	ST-JDC-211/2026	Juan Villegas Mejía	Dirección Ejecutiva de	Oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/2518/20**	Candidaturas independientes	

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
			Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral	**26** emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por el que se dio respuesta a su solicitud respecto a su intención de ser registrado como aspirante a candidato independiente indígena, a la diputación federal de mayoría relativa correspondiente al Distrito Electoral Federal 18 del Estado de México.		
18.	ST-JDC-218/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral del Estado de México	Acuerdo plenario de veintiuno de octubre del año en curso, dictado por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente PES/16/2026, que determinó remitir el expediente a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de que realice diversas diligencias, relacionadas con la queja que promovió por hechos que considera constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género.	Procedimiento especial sancionador Violencia política en razón de género	
19.	ST-JG-110/2026	Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Acuerdo plenario de incumplimiento de quince de octubre del año en curso, dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-	Derecho a la información	

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				258/2025, que entre otras cuestiones, declaró el incumplimiento del acuerdo de treinta de julio de dos mil veintiséis, impuso una multa al presidente, secretario, tesorero, síndica y regidurías, todos del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán; así como, ordenó la entrega de información a una regidora del mencionado ayuntamiento.		
20.	ST-JG-111/2026	Directora de Administración del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México	Tribunal Electoral del Estado de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente **JDCL/202/2026**, que, entre otras cuestiones, tuvo por acreditada la existencia de la obstrucción al ejercicio del cargo público del síndico del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, por la tardanza en la emisión de la respuesta de diversas solicitudes de información.	Derecho a la información	
21.	ST-JG-114/2026	Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez	Tribunal Electoral del Estado de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente **JDCL/203/2026**, que, entre otras cuestiones, declaró existente la omisión dar respuesta y proporcionar la información solicitada por el síndico municipal del	Derecho a la información	

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México; así como, la consecuente obstaculización del ejercicio efectivo de su cargo.		
22.	ST-JG-115/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente **TEEM-JDC-090/2026**, que, entre otras cuestiones, tuvo por acreditada la vulneración al derecho político-electoral de ser votada en su vertiente de ejercicio del cargo de la regidora del Ayuntamiento de Epitacio de Huerta, Michoacán, por la omisión de dar respuesta a su solicitud de información.	Derecho a la información	
23.	ST-JG-119/2026	Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez	Tribunal Electoral del Estado de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente **JDCL/204/2026**, que, entre otras cuestiones, revocó las respuestas emitidas por la tesorera municipal del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México y declaró existente la omisión atribuida a la parte actora de dar respuesta a diversas solicitudes.	Derecho a la información	

[1] El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en https://www.te.gob.mx/buscador/